



**Denuncia 71/2021**

**Vía de interposición:** Plataforma Nacional de Transparencia

1

Pachuca de Soto, Hidalgo, 13 (trece) de enero de 2022 (dos mil veintidós).

V i s t o para resolver la Denuncia 71/2021 interpuesta por **OBSERVATORIO CIUDADANO** ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, y notificado vía correo electrónico ([unidadtransparencia@uaeh.edu.mx](mailto:unidadtransparencia@uaeh.edu.mx)) el día 10 (diez) de enero del 2022 (dos mil veintidós) a la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO. OBSERVATORIO CIUDADANO** interpuso una denuncia en contra de este sujeto obligado por incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en la fracción VIII del artículo 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo referente a la Remuneración bruta y neta, ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, rindió el informe con justificación a través de la Unidad de Transparencia respecto de la denuncia 71/2021 el día 13 (trece) de enero de 2022 (dos mil veintidós) en los siguientes términos:

**"INFORME**

*PRIMERO. Ratificar lo pronunciado por este cuerpo colegiado en la vigésima primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha viernes veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno: "...De conformidad al artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de la Ley Federal del Trabajo, con relación al numeral 2 párrafo IV, de la Ley General de Educación Superior, la naturaleza jurídica del personal de la institución es la de trabajador universitario. Por ende, a los trabajadores no se les puede considerar servidores públicos. De ahí que no*

Torres de Rectoría 3º piso,  
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
 Hidalgo, México; C.P. 42039  
 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
[unidadtransparencia@uaeh.edu.mx](mailto:unidadtransparencia@uaeh.edu.mx)





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

**Denuncia 71/2021**

**Vía de interposición:** Plataforma Nacional de Transparencia

resulte aplicable la actualización del supuesto de la fracción VIII del artículo 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. A mayor abundamiento el marco de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, no incluye al trabajador universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo en el supuesto de servidor público, lo cual se refuerza con la Ley Orgánica de la propia Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo que determina claramente una naturaleza dirigida al numeral 3 y 4 de la misma ley con relación a una organización basada en funciones académicas mediante unidades académicas y administrativas que en su autonomía crea de conformidad al artículo 5 de la propia Ley Orgánica, lo cual es armónico con el apartado A del artículo 123 Constitucional. Los servidores públicos están regulados en el apartado B del artículo 123 Constitucional al que evidentemente ni por naturaleza, fines u objetivos se relacionan con el ejercicio de potestad pública de suprasubordinación que caracteriza a los servidores públicos. Estos atributos son muy diferentes a los fines nobles que ha prescrito el artículo 3 fracción VII de la Constitución Federal en la que el trabajador universitario desarrolla funciones y atribuciones relacionadas con la enseñanza, las ciencias y la cultura en la que el principal destinatario beneficiario es un alumno o alumna que no es un trabajador de la universidad, sino un educando que no está sujeto a una subordinación de ejercicio de imperio que es propia de los servidores públicos. La docencia, la investigación, la extensión de la cultura, la vinculación, la internacionalización, la promoción de la calidad y excelencia y el fomento de la legalidad que señala el artículo 3 de su Ley Orgánica no tienen que ver con las características de los servidores públicos...”, lo cual fue ratificado por el consejo general de este instituto en fojas 20 y 21 de la resolución de fecha 01 de diciembre del 2021 pronunciada dentro del expediente con motivo de la denuncia 054/2021 que a la letra dice: "...Respecto a lo antes citado, la razón le asiste al sujeto obligado, pues en ningún momento se establece que los integrantes del Sujeto Obligado Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo sean considerados como servidores públicos o que ostenten tal carácter..."

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**SEGUNDO.** Como se ha expresado la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo cuenta con la resolución de la denuncia 054/2021 que concierne a la fracción VIII del artículo 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, misma fracción que es objeto de la presente denuncia.

En este contexto, al contar con una resolución la cual en términos de los artículos 96 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, aún quedan pendientes dos etapas procesales por realizarse según sea el caso, y al versar sobre el mismo tema, la presente denuncia no debió ser admitida ya que puede vulnerar el trámite del procedimiento relativo a la denuncia 054/2021 hasta que el asunto no haya sido concluido.

*[Handwritten signature]*

**TERCERO.** Respecto al cuarto trimestre del año 2021 nos permitimos hacer de su conocimiento que en observancia a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de

*[Handwritten signature]*

Torres de Rectoría 3° piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

## Denuncia 71/2021

### Vía de interposición: Plataforma Nacional de Transparencia

3

la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, Capítulo II. De las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que generen los sujetos obligados, numeral Octavo que a la letra dice:

Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

Fracción II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos..."

En base a lo referido por la Lic. Martha María Hernández León, Directora de Capacitación y Verificación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo en el oficio número ITAIH/DTV/03/2022 respecto de la denuncia número 71/2021 de fecha 10 de enero 2022 "No se verifica cuarto trimestre de 2021 porque está en proceso de generación de información y de carga que en su momento se realizará".

Este Sujeto Obligado se encuentra en tiempo y forma para subir la información correspondiente al cuarto trimestre del año 2021, puesto que cuenta hasta el 31 de enero del año actual, por tanto, la denuncia no debe aceptarse con relación a este periodo.

CUARTO. Es importante señalar que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo fue omiso en remitir la denuncia 71/2021 interpuesta por Observatorio Ciudadano en contra de este Sujeto Obligado, siendo que es un requisito indispensable conocer el contenido literal de la misma, puesto que al no hacerlo vulnera el derecho de defensa que pudiera asistirle a esta Universidad.

QUINTO. Existen inconsistencias en la fecha del acuerdo de admisión de la denuncia 71/2021, así como también en la fecha del acuse de recibido del oficio número ITAIH/DTV/03/2022 donde se remitió de manera física y electrónica el documento soporte del resultado de la verificación virtual realizada a la fracción VIII del artículo 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, las cuales señalan el día 10 de enero de 2021".

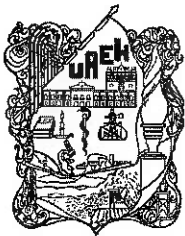
**TERCERO.** Una vez que el Comité de Transparencia determina el informe con justificación de los hechos o motivos de la denuncia presentada en contra de este sujeto obligado, con número de folio 71/2021, interpuesta ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo y notificada vía correo electrónico ([unidadtransparencia@uaeh.edu.mx](mailto:unidadtransparencia@uaeh.edu.mx)) en fecha 10 (diez) de enero del 2022 (dos mil

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Torres de Rectoría 3º piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





**Denuncia 71/2021**

**Vía de interposición:** Plataforma Nacional de Transparencia

veintidós) a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, somete a consideración de este Comité a efecto de CONFIRMAR su determinación, mismo que hoy se resuelve; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que conforme a lo dispuesto en los artículos 39, 40, 87, 88, 90, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, este Comité resuelve emitir el informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia citada al rubro.

**SEGUNDO.** El denunciante interpuso una denuncia ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo con número de folio 71/2021, notificada en fecha 10 (diez) de enero del 2022 (dos mil veintidós), día en el que ingresó a esta unidad vía correo electrónico ([unidadtransparencia@uaeh.edu.mx](mailto:unidadtransparencia@uaeh.edu.mx)), por lo que el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, rindió el informe con justificación en día 13 (trece) de enero de 2022 (dos mil veintidós) referente a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

En consecuencia, resuelve rendir su determinación respecto a la denuncia interpuesta por **OBSERVATORIO CIUDADANO.**

En mérito de lo expuesto y fundado, se

Torres de Rectoría 3° piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
[unidadtransparencia@uaeh.edu.mx](mailto:unidadtransparencia@uaeh.edu.mx)



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

**Denuncia 71/2021**

**Vía de interposición:** Plataforma Nacional de Transparencia

5

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para conocer sobre la denuncia interpuesta por **OBSERVATORIO CIUDADANO.**

**SEGUNDO.** En consecuencia, una vez analizada la denuncia en cuestión, este Comité CONFIRMA por voto unánime de sus integrantes rendir informe con justificación en términos de los argumentos anteriormente invocados.

**TERCERO.** Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el Licenciado Ely Nazareth Ruano Escalante, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; Maestra Hannia Ingrid Salinas González, integrante del Comité de Transparencia y Contralora General; Doctor Roberto Rodríguez Gaona, integrante del Comité de Transparencia y Director General Jurídico; Licenciada en Contaduría Gabriela Mejía Valencia, integrante del Comité de Transparencia y Coordinadora de Administración y Finanzas; Licenciada en Contaduría Estela Galindo Ortega, integrante del Comité de Transparencia y Directora de Administración de Personal; y Licenciado en Administración de Empresas Jorge Augusto del Castillo Tovar integrante del Comité de Transparencia y Director General de Planeación.

Lic. Ely Nazareth Ruano Escalante  
**Titular de la Unidad de Transparencia**

Mtra. Hannia Ingrid Salinas González  
**Contralora General**

Torres de Rectoría 3º piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

**Denuncia 71/2021**

**Vía de interposición:** Plataforma Nacional de Transparencia

Dr. Roberto Rodríguez Gaona  
**Director General Jurídico**

L.C. Gabriela Mejía Valencia  
**Coordinadora de Administración y Finanzas**

L.C. Estela Galindo Ortega  
**Directora de Administración de Personal**

L.A.E. Jorge Augusto del Castillo Tovar  
**Director General de Planeación**

Torres de Rectoría 3º piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

